

AUI-INTA-075-2014

12 de junio del 2014

Señoras (es)
Miembros de Junta Directiva
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)

Estimadas (os) señoras (es):

La Junta Directiva del INTA, en el artículo 7, acuerdo 5, de la sesión ordinaria 313, celebrada el 09 de junio del 2014, se conoció el informe de la auditoría interna INF-CI-INTA-003-214 de fecha 06 de junio del 2914, relativo a la "Situación histórica de la Contabilidad del INTA", disponiendo el Órgano Colegiado:

"Instruir a la señora Isabel Alvarado Alpízar, Director Administrativa Financiera, para que con base al informe de la Auditoría Interna Nº INF-CI-INTA-003-2014 sobre la situación histórica de la Contabilidad del INTA, 2008-2014, prepare un informe sucinto en el cual exponga su opinión, enfatizando sobre el señalamiento que se hace en dicho informe en cuanto a que "la información financiero contable del INTA no es confiable y razonable". ACUERDO FIRME"

Al respecto, es de interés de esta Unidad de control, comunicar para su conocimiento y resolución, el procedimiento que establece la Ley General de Control Interno, N° 8292, en relación con el trámite que debe brindarse a los informes de las auditorías internas, cuando estos son dirigidos al Jerarca, tal como se dio para el informe de referencia; en razón de lo cual se transcriben los artículo 38 y 39 de dicho cuerpo normativo:

"ARTÍCULO 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente./

ARTÍCULO 38.-Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria
AUDITORIA INTERNA

de las recomendadas por <u>la auditoría interna</u>, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para <u>exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. / <u>La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia,</u> a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nº 7428, de 7 de setiembre de 1994.</u>

En consecuencia, con el propósito de cumplir con lo que dicta la norma, es necesario la Junta Directiva de acuerdo a su valoración disponga si acoge la recomendación del informe, para lo cual ordenará su implantación en 30 hábiles, o bien, de manera fundamentada exponga las soluciones que motivadamente considere conveniente implantar, debiendo ser comunicadas a la auditoría para su valoración, toda vez que esta unidad tiene la facultad de exponer por escritos, si así lo considera, las eventuales informidades con lo resuelto, en cuyo caso solicitará remitir el conflicto a la Contraloría General de la República, Ente que dirimirá lo correspondiente.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL Lic. Edgardo Moreira González Auditor Interno, INTA

Lic. Edgardo Moreira González Auditor Interno INTA

EMG

C.i. Ing. Gina Paniagua Sánchez, Presidenta Junta Directiva Archivo